



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 NOV 2008

**CIRCULAR D.R./I. N° 000033**  
**SEÑORES ENCARGADOS**  
**REGISTROS SECCIONALES**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

REF: Expte. N° 41060-08

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Dirección Nacional el 07 de Marzo de 2002 y su Addenda del 27 de Noviembre de 2002, ratificado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Resolución M.J.S. y D.H. N°151/03 de fecha 20 de Agosto de 2003 y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 105/03 del 3 de Febrero de 2003.

En relación a la Nota N° 15147 -DGAI- 2008 del mes de octubre del 2008, ingresada en esta Dirección Nacional bajo expediente de referencia, se informa a los Registros Seccionales que los Certificados de Libre Deuda con la firma detallada a continuación **NO** tendrán validez a partir de la fecha de la recepción de la presente.

TACCA, MIRTA

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.
N.P.A.
Y.C.P.
V.S.

RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Registro